



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00085

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, con domicilio legal en calle Salta 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Señor Intendente, Raúl Emilio Jatón, D.N.I. N° 13.070.760, con la asistencia del Sr. Secretario General, Bioq. Miguel Ciro González, D.N.I. N° 18.006.798, y la Secretaria de Políticas de Cuidados y Acción Social, Lic. María Victoria Rey, D.N.I. N° 25.020.679, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y la ASOCIACIÓN SINDICAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE, con domicilio legal en calle Urquiza 1954 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representado en este acto por su Secretario General, Sr. Juan Ramón Medina, D.N.I. N° 16.400.359, su Secretario de Finanzas, Sr. José Orlando Giménez, D.N.I. N° 14.048.646, en adelante "ASOEM", por la otra; todas en conjunto denominas " LAS PARTES", reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse, convienen celebrar el presente convenio de colaboración, sujeto a los antecedentes y cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES

Que en fecha 02 de abril de 2020 la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe suscribió un convenio con la Provincia de Santa Fe (Aprobado y registrado por Decreto DMM N° 64/20) con el objeto de atender la emergencia sanitaria declarada con motivo de la pandemia por la propagación de coronavirus Covid-19.

Que en ese acto, el gobierno provincial y la Municipalidad acuerdan la instalación y puesta en funcionamiento de un "Centro de Aislamiento Sanitario" en los predios de ASOEM -Campo Recreativo- y UPCN- Club de Campo- en Colastiné Norte.

CLÁUSULAS

PRIMERA: ASOEM cede en comodato el uso y goce de la totalidad de las instalaciones de su Campo Recreativo, ubicado en la Ruta Provincial N° 1, Km 2 y ½, para que la Municipalidad disponga la puesta en funcionamiento de un "Centro de Aislamiento Sanitario" destinado a albergar aquellos pacientes que sean admitidos por la Municipalidad producto de las acciones sanitarias coordinadas con



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

el gobierno provincial en el marco de la emergencia por la pandemia de Covid-19.--

SEGUNDA: La Municipalidad, destinará las instalaciones exclusivamente para los fines expresados en la cláusula primera, sin poder ceder el contrato, variar o modificar su destino salvo aceptación expresa de ASOEM. Particularmente se afectarán para el alojamiento un total de 5 bungalows y 2 salones (SALON DE EVENTOS PRINCIPALES y SALON RUTA 1)-----

INVENTARIO DE MOBILIARIO.

BUNGALOWS (mobiliarios):

1 Heladera, 1 Smart tv, 1 cocina con horno, 1 mesa con 6 sillas, 1 ventilador, 1 calefactor, 1 aire acondicionado frio-calor, 1 termotanque eléctrico.,

SALON DE EVENTOS PRINCIPALES:

4 aires acondicionados frio-calor, 1 baño por cada sexo y uno más para personas con capacidad diferentes, 1 cocina interna, una cocina que articula con el salón de la ruta 1 equipada con: 2 hornos, cocina industrial, 6 hornallas, 2 freidoras, 2 mesadas de trabajo, 2 piletas para lavado de enseres, 1 extractor de aire, 1 heladera vertical, 1 freezer.

SALON RUTA 1

1 Smart tv, 1 aire acondicionado.

TERCERA: La Municipalidad tomará a su exclusivo cargo todas las prestaciones para garantizar el servicio detallado en el artículo 1º.-----

CUARTA: La Municipalidad abonará a ASOEM el monto correspondiente a las tareas de adecuación y la provisión de los servicios de mantenimiento y seguridad del predio e instalaciones a cargo de ASOEM, conforme a los requerimientos que la Municipalidad indique, consistiendo en una dotación de seis guardias distribuidos en horarios rotativos más un personal coordinador, disponiéndose además el refuerzo de la seguridad con la presencia de adicionales policiales en un número de dos por turno. El valor de dicha prestación será cancelado en cuotas mensuales y consecutivas, de la siguiente manera: el primer mes de vigencia del convenio, es decir abril/2020, la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000) y a partir del mes de mayo/2020 la suma de pesos Quinientos Cincuenta Mil (\$ 550.000).



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00085

Los vencimientos operaran de pleno derecho del 25 al 30/31 de cada mes. Esta suma será depositada en la Cuenta N°191-340-014736/6 del Banco Credicoop Coop. Limitado, Clave Bancaria Uniforme (CBU) N°55034001473664.

QUINTA: ASOEM no se responsabiliza de los robos, sustracciones o daños de cualquier tipo de los cuales puedan ser víctima los pacientes y personal alojado en el Centro Recreativo. Tampoco será responsable frente a terceros de los actos, hechos o accidentes causados por los pacientes y/o personal y/o profesionales afectados por la Municipalidad al destino del presente convenio.-----

SEXTA: La MUNICIPALIDAD responderá por cualquier daño ocasionado al predio y/o sus instalaciones por hechos, personas y/o personal perteneciente al dispositivo "Centro de Aislamiento", debiendo devolver las instalaciones en el mismo estado en la cual fueron cedidas, sin perjuicio del reclamo que pudiera hacer cualquiera de las partes contra las personas que hayan provocado los referidos daños. Las cosas introducidas por la Municipalidad a los efectos previstos en la cláusula primera serán retiradas a su costo al vencimiento del presente convenio. -----

SEPTIMA: ASOEM podrá, en cualquier momento, controlar y verificar el estado de las instalaciones objeto del presente convenio.-----

OCTAVA: "LAS PARTES" comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos precedentemente.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por un período de tres (3) meses desde su suscripción. Las partes, de común acuerdo, podrán extender el plazo por hasta un período igual.-----

DECIMA: A los efectos del presente, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los expresados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes y/o requerimiento cursados de manera fehaciente.-----



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECIMA PRIMERA: "LAS PARTES" aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa, es decir mediante una metodología no adversarial y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo. En su defecto, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el federal.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 13 días del mes de abril de 2020.-----

JUAN RAMON MEDINA
SECRETARIO GENERAL
A.S.O.E.M.

JOSÉ ORLANDO GIMÉNEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
A.S.O.E.M.

RAUL EMILIO JATON
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

BIOQ. MIGUEL CIRO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

LIC. MARÍA VICTORIA REY
SECRETARIA DE POLÍTICAS DE CUIDADO Y ACCIÓN SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

ES COPIA
P NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación